

# Tendencias Regulatorias América Latina



Asociación Nacional de Fabricantes  
de Alimentos y Bebidas

# Recomendaciones OPS

1. Reducir el consumo de alimentos ultraprocesados
  1. Implementación de políticas fiscales: Impuestos
  2. Regulación legal
  3. Etiquetado
  4. Promoción y publicidad
    1. “Deben aplicarse reglamentos obligatorios para prohibir todo tipo de mercadotecnia de productos ultraprocesados dirigida a los niños y adolescentes (incluso en paquetes), y para restringir la mercadotecnia en todos los espacios públicos, incluidos los lugares donde se venden alimentos. Los reglamentos deben vigilarse, revisarse y reforzarse, como se hace para productos de tabaco y bebidas alcohólicas”
2. Proteger y promover dietas saludables
3. Cambiar las percepciones de los consumidores y el conocimiento sobre el procesamiento de alimentos
4. Desarrollar nuevas oportunidades de mercado para aumentar la disponibilidad de alimentos saludables.



# Perú

Parámetros Técnicos	Plazo de entrada en vigencia	
	A los seis (6) meses de la aprobación del Manual de Advertencias Publicitarias	A los treinta y nueve (39) meses de la aprobación del Manual de Advertencias Publicitarias
<b>Sodio</b> en Alimentos Sólidos	Mayor o igual a 800 mg /100g	Mayor o igual a 400 mg /100g
<b>Sodio</b> en Bebidas	Mayor o igual a 100 mg /100ml	Mayor o igual a 100 mg /100ml
<b>Azúcar Total</b> en Alimentos Sólidos	Mayor o igual a 22.5g /100g	Mayor o igual a 10g /100g
<b>Azúcar Total</b> en Bebidas	Mayor o igual a 6g /100ml	Mayor o igual a 5g /100ml
<b>Grasas Saturadas</b> en Alimentos Sólidos	Mayor o igual a 6g /100g	Mayor o igual a 4g /100g
<b>Grasas Saturadas</b> en Bebidas	Mayor o igual a 3g /100ml	Mayor o igual a 3g /100ml
<b>Grasas Trans</b>	Según la Normatividad Vigente	Según la Normatividad Vigente



# Perú

**ALTO EN SODIO**  
Evitar su consumo excesivo  
Ministerio de Salud

**ALTO EN AZÚCAR**  
Evitar su consumo excesivo  
Ministerio de Salud

**ALTO EN GRASAS SATURADAS**  
Evitar su consumo excesivo  
Ministerio de Salud

**CONTIENE GRASAS TRANS**  
Evitar su consumo  
Ministerio de Salud



EVITAR SU CONSUMO  
EXCESIVO



EVITAR SU CONSUMO  
EXCESIVO



EVITAR SU CONSUMO  
EXCESIVO



EVITAR SU CONSUMO

# Chile

**Tabla N°1: Límites de contenido de energía, sodio, azúcares totales y grasas saturadas en alimentos.**

	Energía kcal/100 g	Sodio mg/100 g	Azúcares totales g/100 g	Grasas saturadas g/ 100 g
Límites en Alimentos sólidos. Valores mayores a:	275	400	10	4
	Energía kcal/100 ml	Sodio mg/100 ml	Azúcares totales g/100 ml	Grasas saturadas g/ 100 ml
Límites en alimentos líquidos. Valores mayores a:	70	100	5	3



# Chile



1. Prohibición de venta y entrega de alimentos en Escuelas de prebásica, básica y media
2. Prohibición de Publicidad dirigida a menores de 14 años
3. Etiquetado frontal de advertencia en alimentos (límites energía, sodio, azúcares, grasas saturadas)



# Uruguay

**Tabla 1.** Valores límite de contenido de sodio, azúcares, grasas y grasas saturadas<sup>1</sup>.

Sodio *	Azúcares ***	Grasas	Grasas saturadas
1 mg de sodio por 1 kcal o 360mg cada 100 g **	10% del valor calórico total	30% del valor calórico total	10% del valor calórico total



# Ecuador



- **Art. 24.-** En materia de publicidad y promoción de alimentos procesados, suplementos alimenticios y alimentos para regímenes especiales para el consumo humano, se prohíbe:
  - a) **Asociar, inducir o incentivar hábitos de alimentación no saludable, así como el consumo de bebidas energéticas y productos del tabaco.**
  - b) Inducir o incentivar el consumo de bebidas alcohólicas;
  - c) **Utilizar mensajes que insinúen un mayor consumo en frecuencia y cantidad del producto;**
  - d) Asociar, directa o indirectamente el consumo de alimentos con el consumo de bebidas alcohólicas, bebidas energéticas o bebidas con alto contenido de azúcares añadidos;
  - e) Afirmar que consumiendo un producto por sí solo, se cumple con los requerimientos nutricionales de las personas;
  - f) Atribuir o declarar propiedades nutricionales o valor nutritivo superior o distinto al que se declaró al momento de la obtención de la Notificación Sanitaria o inscripción por línea certificada en Buenas Prácticas de Manufactura registrada en la ARCOSA;
  - g) Declarar o afirmar que el producto cuenta con ingredientes o propiedades de las cuales carezca;



# Ecuador

- Realizar comparaciones en menoscabo de las propiedades de los alimentos naturales o con otros productos con similares características;
- i) Indicar o inducir que el consumo del producto solo o combinado, es un factor que determina características físicas, intelectuales, psicológicas o sexuales de los individuos;
- j) Exagerar las características o propiedades que el producto posee;
- k) Declarar, afirmar o promover propiedades saludables que no puedan comprobarse;
- l) Atribuir, declarar o afirmar propiedades preventivas o acción terapéutica para aliviar, tratar o curar una enfermedad, a excepción de alimentos para regímenes especiales con fines medicinales, los cuales solo podrán declarar propiedades de tratamiento dietético;
- **m) La participación de niños, niñas y adolescentes en el material publicitario para bebidas energéticas, bebidas alcohólicas, bebidas que contengan niveles altos de azúcares añadidos o que contenga edulcorantes artificiales no calóricos;**
- **n) La participación de niños, niñas y adolescentes en el material publicitario de alimentos que cuenten con sistema gráfico “ALTO” en alguno de los componentes añadidos (sal, azúcar, grasa) o que cuenten con edulcorantes no calóricos artificiales;**
- **o) Utilizar marcas, símbolos, o signos o estrategias comerciales que puedan engañar al público o medios comerciales**, en particular sobre la procedencia geográfica, la naturaleza, el modo de fabricación, composición, las características, cualidades o aptitud para el uso del alimento procesado;
- p) El uso de imágenes, marcas, signos, símbolos o frases que idealicen o engrandezcan el producto;
- La publicidad que propicie atentar o poner en riesgo la seguridad, integridad física o mental o la dignidad de las personas.
- r) No se debe sugerir frecuencia de consumo del alimento procesado, siempre y cuando no se contradiga en modo uso;
- **s) Publicitar o promocionar alimentos que consten en el listado de productos elaborado por el Ministerio de Salud Pública, cuyo uso regular o recurrente produzca afectaciones a la salud de las personas; y,**
- t) Colocar en el interior del envase primario que contiene el alimento procesado accesorios comerciales o cualquier objeto o material promocional como juguetes, adhesivos o incentivos en contacto directo con el producto alimenticio, en caso de colocar algún incentivo promocional, que no formen parte de la composición del producto, el mismo debe estar protegido con una envoltura que garantice la inocuidad del producto.

